
 <p>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</p>	<p>Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.</p>	<p>PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 1 de 9</p>
--	--	---

Índice

1. Alcance y Propósito	2
2. Definiciones	2
3. Referencias	3
4. Desarrollo	4
5. Registros	9
6. Tabla de Cambios	9
7. Anexos	9

 <small>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</small>	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 2 de 9
---	--	---

1. Alcance y Propósito

Regular los requisitos y procedimiento a seguir para obtener autorización para realización de Actividades Cinematográficas y Audiovisuales y la toma de Fotografías dentro de instalaciones de la A.N.P. (tanto Recintos Portuarios como otras locaciones) por parte de terceros.

El propósito perseguido es sistematizar la información acerca del uso de los espacios procurando evitar perjuicios tanto para el organismo, como para las personas físicas involucradas, así como enaltecer la imagen nacional e internacional de la entidad.


2. Definiciones

- **ACTIVIDADES COMPRENDIDAS**

“Actividades Cinematográficas y audiovisuales” *“...se entenderá por actividades cinematográficas y audiovisuales aquellas que se expresen en un proceso creativo y productivo de imágenes en movimiento sobre cualquier soporte y cualquier duración destinadas a ser difundidas y comunicadas por cualquier medio conocido o que pueda ser creado en un futuro”¹.*

¹

art. 1 de la Ley 18284 “Creación del instituto del Cine y el Audiovisual del Uruguay y del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual”

 <p>ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay</p>	<p>Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.</p>	<p>PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 3 de 9</p>
--	--	---

“Audiovisual”: 1. adj. Que se refiere conjuntamente al oído y a la vista, o los emplea a la vez. Se dice especialmente de métodos didácticos que se valen de grabaciones acústicas acompañadas de imágenes ópticas ²

“Fotografías”

“1.f. Procedimiento o técnica que permite obtener imágenes fijas de la realidad mediante la acción de la luz sobre una superficie sensible o sobre un sensor...”³.

3. Referencias

- **MARCO NORMATIVO**

Art 190 de la Constitución

Ley de Puertos No 16246 art 10 y 11

Ley de Propiedad Literaria y Artística No 9739


Ley de Derechos de Autor y Derechos Conexos No 17616

Ley 18284 Creación del Instituto Audiovisual del Uruguay y del Fondo de Fomento Cinematográfico y Audiovisual

Código de Protección de Buques e Instalaciones Portuarias PBIP

² <https://dle.rae.es/audiovisual> 4/11/2021

³ <https://dle.rae.es/fotograf%C3%ADa>, 4/11/2021

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 4 de 9
---	--	---

4. Desarrollo

- **TRÁMITE PARA GESTIONAR LA AUTORIZACIÓN**

A) AUTORIZACIÓN FOTOGRAFÍAS

- i) **Inicio del trámite**


Dentro y fuera del Recinto Portuario

Presentación ante la Unidad Reguladora de Trámites de una nota dirigida al Presidente de A.N.P. , indicando nombre completo, cédula de identidad, domicilio, domicilio electrónico, celular de contacto de las persona/s solicitante/s.

En caso de tratarse de personas físicas o empresa unipersonal la nota no requerirá certificación notarial de firma.

En caso de tratarse de personas jurídicas, la nota debe presentarse con firmas certificadas. El certificado notarial deberá contener: i) control de la autenticidad de la firma, que el firmante es persona hábil, que representa válidamente a la sociedad, en caso de apoderado debe controlarse el poder, facultades y vigencia del mismo. En cuanto a la sociedad, trámite de constitución de la sociedad (inscripción en los Registros correspondientes, aprobación y publicaciones), plazo, objeto, control de la ley 17904, que el representante no tiene inhabilitaciones para representar personas jurídicas conforme a lo dispuesto por el art. 201 de la Ley 18387.

El objeto de la solicitud debe ser determinado, señalando en forma precisa el lugar y los sectores del mismo donde se pretende realizar la actividad, así

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 5 de 9
---	--	---

como la cantidad de días que esta insumirá y la cantidad de personas que participarán en la misma, indicando sus datos individualizantes (nombres, apellidos completos, documentos identificatorios), características del rodaje, escenas a desarrollar, así como el uso de cualquier elemento con características peculiares, tecnología a emplear cuya viabilidad analizará A.N.P. en cada caso en particular. Se destaca especialmente que está prohibido el uso de drones. Si se utilizaran vehículos deberán acreditar la propiedad de los mismos o vínculo jurídico con éstos, y exhibir las libretas originales.

ii) **Control del contenido y viabilidad de la autorización**


- Dentro del Recinto Portuario

Oficinas involucradas: División Coordinación Operativa- División Controles - División Comunicación y Marketing

Recinto del Puerto de Montevideo:

El expediente será remitido a la División Comunicación y Marketing quien de consuno con la División Controles y con la División Coordinación Operativa evaluará el contenido de la solicitud y su viabilidad.

La División Coordinación Operativa de consuno con la División Controles determinará los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al Recinto Portuario para no alterar la operativa portuaria.

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 6 de 9
---	--	---

Lo resuelto por ambas oficinas será comunicado al Departamento Montevideo y al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) a fin de obtener su conformidad.

Recintos de Puertos del Interior


El expediente será remitido al Jefe del respectivo Departamento o División y a falta de ese nivel jerárquico al Área Operaciones y Servicios y al Área Sistema Nacional de Puertos con relación a los Puertos que administra A.N.P. según Decreto 371/021 de 12/11/2021, a efectos de evaluar el contenido de la solicitud y su viabilidad y quienes determinarán los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al Recinto Portuario para no alterar la operativa portuaria

Lo resuelto por dichas oficinas será comunicado al Oficial de Protección de la Instalación Portuaria (OPIP) a fin de obtener su conformidad, en los Puertos en que exista dicha autoridad.

- Fuera del Recinto Portuario

Oficina involucrada: División Comunicación y Marketing

El expediente será remitido a la División Comunicación y Marketing, quien evaluará el contenido de la solicitud y su viabilidad. En caso de tratarse de bienes ubicados en los Departamentos del Interior, quien realizará la evaluación será el Jefe del respectivo Puerto de dicha localidad (Departamento, División o el Área Sistema Nacional de Puertos), quien señalará los días y el horario en que podrá efectivizarse la actividad, así como los lugares de entrada y salida al espacio físico de que se trate.

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 7 de 9
---	--	---

Lo resuelto será comunicado al Área Comercialización a fin de obtener su conformidad.

iii) **Previsión de los posibles riesgos**

Oficina involucrada: Unidad Asesoría Técnica

Evaluadas las propuestas y obtenidas las conformidades citadas, la Unidad Asesoría Técnica, estudiará si resulta pertinente la contratación de seguros seguros, tales como el de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, seguro de responsabilidad civil, seguros de vehículos automotores u otras modalidades, así como los montos de dichas coberturas.

iv) **Acto administrativo de autorización o denegatoria**


Área Secretaria General

El Directorio de A.N.P. por resolución considerará la autorización accediendo a la misma o denegando la solicitud y determinando si corresponde contratar garantía de cumplimiento de contrato, su monto, así como la obligación de contratar los seguros aconsejados por la Unidad Asesoría Técnica con carácter previo a la iniciación de actividades.

v) **Firma de contrato de adhesión**

Oficina involucrada: Área Jurídico Notarial

La División Notarial será la encargada de completar el contrato de adhesión tipo con los datos complementarios que surjan del expediente (resoluciones dictadas, garantías depositadas, seguros contratados, control de la

	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 8 de 9
---	--	---

representación invocada por el firmante en base a documentos notariales) y recabará la firma de los representantes del solicitante (persona física o jurídica) y de los representantes de A.N.P. .


B) AUTORIZACIÓN ACTIVIDADES CINEMATOGRÁFICAS Y AUDIOVISUALES

Para la obtención de la autorización para estas actividades, será de aplicación lo explicitado en el literal A) numerales i) a v) del presente procedimiento.

C) ACTUACIÓN ANTE OTROS ORGANISMOS ESTATALES

Sin perjuicio de las instancias previstas en el presente procedimiento ante la Administración Nacional de Puertos, los interesados en desarrollar actividades fotográficas, cinematográficas y audiovisuales, deberán cumplir las exigencias de la Dirección Nacional de Aduanas y la Prefectura Nacional Naval en el marco de sus cometidos y funciones.-

NOTA

 ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE PUERTOS República Oriental del Uruguay	Procedimiento: PROCEDIMIENTO PARA LA REALIZACIÓN DE PRODUCCIONES AUDIOVISUALES Y TOMA DE FOTOGRAFÍAS POR PARTE DE TERCEROS – DENTRO Y FUERA DE LOS RECINTOS PORTUARIOS DE LA A.N.P.	PG 110000-04 Fecha-04/2024 Versión 1 Página 9 de 9
---	--	---

5. Registros

6. Tabla de Cambios

Modificación a la versión 1

7. Anexos

El presente documento no contiene anexos.